

MATRIZ DE OBSERVACIONES

MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE SUPERINTENDENTE SGS-DES-A-029-2013 “LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO SOBRE LA SOLVENCIA DE ENTIDADES DE SEGUROS Y REASEGUROS”, SGS-DES-A-021-2013 “DISPOSICIONES PARA LA REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y ESTADÍSTICA A LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS POR PARTE DE LAS ENTIDADES SUPERVISADAS” Y SGS-DES-A-028-2013 “GUÍAS DE APLICACIÓN CONTABLE PARA LA ACTIVIDAD ASEGURADORA Y REASEGURADORA”, PARA NORMAR EL TRATAMIENTO DEL RIESGO DE TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA¹

A. ENTIDADES QUE ATENDIERON LA CONSULTA

ENTIDAD	REMITENTE	REFERENCIA DEL OFICIO	FECHA DEL OFICIO	REFERENCIA DEL INGRESO A SUGESE	COMENTARIOS
INS	Luis Fernando Monge Salas	SGS-DOC-E-4609-2016	28 de noviembre de 2016	G-04252-2016	Las observaciones se muestran en la sección b. Observaciones generales y c. Observaciones específicas.
MAPFRE	José Aguirre Ibarrola	SGS-DOC-E-4604-2016	25 de noviembre de 2016	MFCR-SGS-17-11-2016	Las observaciones se encuentran en la sección C. Observaciones específicas.
BMI	Manuel F. Jiménez Gómez	SGS-DOC-E-4623-2016	30 de noviembre de 2016	BMI-114-2016	La entidad indica que no tienen comentarios ni observaciones.

B. OBSERVACIONES GENERALES-PROYECTO DE ACUERDO SUPERINTENDENTE

ENTIDAD	OBSERVACIÓN	COMENTARIO SUGESE
INS	“Al respecto, es importante mencionar que muchas de las observaciones están relacionadas o son las mismas que se incluyeron en el oficio G-04024-2016 del pasado 08 de noviembre, sobre el Proyecto de Acuerdo Modificación del Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros, Reglamento sobre el Registro de Productos de Seguros, Reglamento de Defensa y Protección del Consumidor de Seguros y Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros, para normar el tratamiento del Riesgos de Terremoto y Erupción Volcánica. Por lo anterior, no nos referiremos a esos puntos debido a que e7stamos a la espera de la valoración que esa Superintendencia efectúe de nuestros comentarios.”	Las observaciones citadas se atienden en la matriz de observaciones de la Modificación del Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros, Reglamento sobre el Registro de Productos de Seguros, Reglamento de Defensa y Protección del Consumidor de Seguros y Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros, la cual se encuentra publicada en el sitio web de la Superintendencia, www.sugese.fi.cr , en la sección de Normativa.

¹ Enviado a consulta externa a las entidades del mercado asegurador, mediante oficio SGS-1654-2016, del 26 de octubre de 2016 y SGS-1690-2016 del 3 de noviembre de 2016.

C. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS-PROYECTO DE ACUERDO SUPERINTENDENTE

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO
<p>PROYECTO DE ACUERDO DE SUPERINTENDENTE SGS-DES-A-xxxx-20xx MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE SUPERINTENDENTE SGS-DES-A-029-2013 “LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO SOBRE LA SOLVENCIA DE ENTIDADES DE SEGUROS Y REASEGUROS”, SGS-DES-A-021- 2013 “DISPOSICIONES PARA LA REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y ESTADÍSTICA A LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS POR PARTE DE LAS ENTIDADES SUPERVISADAS” Y SGS-DES-A-028-2013 “GUÍAS DE APLICACIÓN CONTABLE PARA LA ACTIVIDAD ASEGURADORA Y REASEGURADORA”, PARA NORMAR EL TRATAMIENTO DEL RIESGO DE TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA</p>			<p>PROYECTO DE ACUERDO DE SUPERINTENDENTE SGS-DES-A-xxxx-20xx MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE SUPERINTENDENTE SGS-DES-A-029-2013 “LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO SOBRE LA SOLVENCIA DE ENTIDADES DE SEGUROS Y REASEGUROS”, SGS-DES-A-021- 2013 “DISPOSICIONES PARA LA REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y ESTADÍSTICA A LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS POR PARTE DE LAS ENTIDADES SUPERVISADAS” Y SGS-DES-A-028-2013 “GUÍAS DE APLICACIÓN CONTABLE PARA LA ACTIVIDAD ASEGURADORA Y REASEGURADORA”, PARA NORMAR EL TRATAMIENTO DEL RIESGO DE TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA</p>
<p>El Superintendente General de Seguros, a las xxx horas del xxx de xxxx de xxx,</p>			<p>El Superintendente General de Seguros, a las xxx horas del xxx de xxxx de xxx,</p>
<p>CONSIDERANDO QUE:</p>			<p>CONSIDERANDO QUE:</p>
<p>1. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero aprobó, mediante artículo 8 del acta de la sesión 1050-2013 del 2 de julio de 2013, el <i>Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros</i>, Acuerdo SUGESE 02-2013, el cual dispone, por un lado, la normativa de provisiones técnicas aplicable a las entidades de seguros y reaseguro y por otro lado, las disposiciones sobre el régimen de capital de las aseguradoras, en particular, la fórmula del cálculo del Índice de Solvencia de Capital (ISC), el cual en el requerimiento de capital considera el requerimiento de capital por riesgo catastrófico, cuya metodología de cálculo se describe en el Anexo RCS-6 del dicho reglamento. Adicionalmente, en el artículo 4 del Reglamento se establece que al Superintendente emitir los Lineamientos Generales para la aplicación de esa normativa y el artículo 14 dispone que las entidades</p>			<p>1. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero aprobó, mediante artículo 8 del acta de la sesión 1050-2013 del 2 de julio de 2013, el <i>Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros</i>, Acuerdo SUGESE 02-2013, el cual dispone, por un lado, la normativa de provisiones técnicas aplicable a las entidades de seguros y reaseguro y por otro lado, las disposiciones sobre el régimen de capital de las aseguradoras, en particular, la fórmula del cálculo del Índice de Solvencia de Capital (ISC), el cual en el requerimiento de capital considera el requerimiento de capital por riesgo catastrófico, cuya metodología de cálculo se describe en el Anexo RCS-6 de dicho reglamento. Adicionalmente, en el artículo 4 del Reglamento se establece que <u>corresponde</u> al Superintendente emitir los Lineamientos Generales para la aplicación de esa normativa y el artículo 14 dispone que las</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO
supervisadas remitirán a la Superintendencia el cálculo del requerimiento de capital.			entidades supervisadas remitirán a la Superintendencia el cálculo del requerimiento de capital.
2. El inciso j), del artículo 29 de la <i>Ley Reguladora del Mercado de Seguros</i> (LRMS), Ley N° 8653, faculta al Superintendente a dictar directrices de carácter técnico u operativo necesarias para el cumplimiento de los objetivos de supervisión que la Ley impone a la Superintendencia General de Seguros. En particular, esto le permita realizar una evaluación exhaustiva y rigurosa de cada uno de los participantes del mercado de seguros, con el fin de cumplir con el objetivo definido en el artículo 29 de la ley de “ <i>velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del mercado de seguros, así como entregar la más amplia información a los asegurados</i> ”. Además, el último párrafo del artículo 26 de LRMS, relacionado con las obligaciones de las entidades de seguros y reaseguros dispone que, <i>el Consejo Nacional y la Superintendencia, según corresponda, podrán emitir la normativa necesaria que determine el contenido de las obligaciones, la periodicidad, las condiciones, los formatos, los términos de operatividad y, en general, cualquier aspecto necesario para su efectivo cumplimiento, supervisión, verificación y sanción en caso de inobservancia.</i> ”			2. El inciso j), del artículo 29 de la <i>Ley Reguladora del Mercado de Seguros</i> (LRMS), Ley N° 8653, faculta al Superintendente a dictar directrices de carácter técnico u operativo necesarias para el cumplimiento de los objetivos de supervisión que la Ley impone a la Superintendencia General de Seguros. En particular, esto le permita realizar una evaluación exhaustiva y rigurosa de cada uno de los participantes del mercado de seguros, con el fin de cumplir con el objetivo definido en el artículo 29 de la ley de “ <i>velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del mercado de seguros, así como entregar la más amplia información a los asegurados</i> ”. Además, el último párrafo del artículo 26 de LRMS, relacionado con las obligaciones de las entidades de seguros y reaseguros dispone que, “ <i>el Consejo Nacional y la Superintendencia, según corresponda, podrán emitir la normativa necesaria que determine el contenido de las obligaciones, la periodicidad, las condiciones, los formatos, los términos de operatividad y, en general, cualquier aspecto necesario para su efectivo cumplimiento, supervisión, verificación y sanción en caso de inobservancia.</i> ”
3. De conformidad con los artículos 25 c) y 26 g) de la Ley N° 8653, las entidades aseguradoras y reaseguradoras y los intermediarios del mercado de seguros están obligados a proporcionar a la Superintendencia la información correcta y completa, dentro de los plazos y las formalidades requeridos.			3. De conformidad con los artículos 25 c) y 26 g) de la Ley N° 8653, las entidades aseguradoras y reaseguradoras y los intermediarios del mercado de seguros están obligados a proporcionar a la Superintendencia la información correcta y completa, dentro de los plazos y las formalidades requeridos.
4. Mediante artículo 10, del acta de la sesión 1053-2013, celebrada el 23 de julio de 2013, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó una nueva versión del Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros, el cual rige desde el 1 de enero de 2014. Además, las disposiciones generales del Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros en su artículo 3, inciso c), señalan que “ <i>...Los Superintendentes conjunta o separadamente pueden emitir guías que consideren</i>			4. Mediante artículo 10, del acta de la sesión 1053-2013, celebrada el 23 de julio de 2013, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó una nueva versión del Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros, el cual rige desde el 1 de enero de 2014. Además, las disposiciones generales del Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros en su artículo 3, inciso c), señalan que “ <i>...Los Superintendentes conjunta o separadamente pueden emitir guías que consideren</i>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO
<i>necesarias para la adecuada aplicación del plan de cuentas por las entidades supervisadas.”.</i>			<i>necesarias para la adecuada aplicación del plan de cuentas por las entidades supervisadas.”.</i>
5. Mediante el acuerdo de Superintendente SGS-DES-A-029-2013, del 17 de septiembre de 2013, se emitieron los “Lineamientos Generales para la aplicación del Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros”, con el fin de dar cumplimiento al artículo 4 del Reglamento mencionado.			5. Mediante el acuerdo de Superintendente SGS-DES-A-029-2013, del 17 de septiembre de 2013, se emitieron los “Lineamientos Generales para la aplicación del Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros”, con el fin de dar cumplimiento al artículo 4 del Reglamento mencionado.
6. Mediante acuerdo de Superintendente SGS-DES-A-021-2013, del 23 de mayo de 2013, se emitieron las “Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas”, las cuales norman los requerimientos de información de la Superintendencia para las entidades supervisadas, el plazo para su remisión, periodicidad y formatos.			6. Mediante acuerdo de Superintendente SGS-DES-A-021-2013, del 23 de mayo de 2013, se emitieron las “Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas”, las cuales norman los requerimientos de información de la Superintendencia para las entidades supervisadas, el plazo para su remisión, periodicidad y formatos.
7. Mediante acuerdo de superintendente SGS-DES-A-028-2013 del 11 de setiembre de 2013, se emitieron las “Guías de Aplicación Contable para la Actividad Aseguradora y Reaseguradora”, con el fin de describir el esquema básico para el adecuado registro contable de las operaciones que realizan las aseguradoras y reaseguradoras.			7. Mediante acuerdo de superintendente SGS-DES-A-028-2013 del 11 de setiembre de 2013, se emitieron las “Guías de Aplicación Contable para la Actividad Aseguradora y Reaseguradora”, con el fin de describir el esquema básico para el adecuado registro contable de las operaciones que realizan las aseguradoras y reaseguradoras.
8. El Conassif mediante acuerdo de sesión xx, aprobó la modificación del Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros, del Reglamento sobre el Registro de Productos de Seguros, Reglamento de Defensa y Protección del Consumidor de Seguros y del Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros, para normar el tratamiento del riesgo de terremoto y erupción volcánica, fundamentalmente con el objetivo de cambiar la forma de cálculo del requerimiento de capital de solvencia por dicho riesgo y crear una provisión técnica para los riesgos catastróficos.			8. El Conassif mediante acuerdo de sesión 1363-2017, celebrada el 3 de octubre de 2017 , aprobó la modificación del Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros, del Reglamento sobre el Registro de Productos de Seguros, Reglamento de Defensa y Protección del Consumidor de Seguros y del Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros, para normar el tratamiento del riesgo de terremoto y erupción volcánica, fundamentalmente con el objetivo de cambiar la forma de cálculo del requerimiento de capital de solvencia por dicho riesgo y crear una provisión técnica para los riesgos

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO
			catastróficos. Dicha modificación fue publicada en el diario oficial La Gaceta el 27 de octubre de 2017 en el Alcance N° 257
9. La reforma aprobada por el Conassif en relación con el riesgo de terremoto y erupción volcánica, mencionada en el apartado previo, requiere modificar el acuerdo de superintendente SGS-DES-A-029-2013 <i>"Lineamientos Generales para la aplicación del Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros"</i> , para normar la información mínima que las entidades deben mantener a disposición de la Superintendencia sobre el tema y que se requiere para el cálculo del Requerimiento de Capital de Solvencia por el riesgo catastrófico de terremoto y erupción volcánica.			9. La reforma aprobada por el Conassif en relación con el riesgo de terremoto y erupción volcánica, mencionada en el apartado previo, requiere modificar el acuerdo de superintendente SGS-DES-A-029-2013 <i>"Lineamientos Generales para la aplicación del Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros"</i> , para normar la información mínima que las entidades deben mantener a disposición de la Superintendencia sobre el tema y que se requiere para el cálculo del Requerimiento de Capital de Solvencia por el riesgo catastrófico de terremoto y erupción volcánica.
10. La modificación aprobada por el Conassif mencionada en el punto 13, requiere ajustar el acuerdo de Superintendente SGS-DES-A-021-2013 <i>"Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas"</i> , con la finalidad de normar la información que deben remitir las entidades a la superintendencia sobre el cálculo del requerimiento de capital de solvencia por riesgo catastrófico de terremoto y erupción volcánica y crear la provisión para riesgos catastróficos, de igual forma debe modificarse la forma en que las entidades revelan la información del Índice de Suficiencia de Capital.		Se corrige referencia al considerando 8, en lugar de 13, consignado en forma errónea	10. La modificación aprobada por el Conassif mencionada en el punto 13 8, requiere ajustar el acuerdo de Superintendente SGS-DES-A-021-2013 <i>"Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas"</i> , con la finalidad de normar la información que deben remitir las entidades a la superintendencia sobre el cálculo del requerimiento de capital de solvencia por riesgo catastrófico de terremoto y erupción volcánica y crear la provisión para riesgos catastróficos, de igual forma debe modificarse la forma en que las entidades revelan la información del Índice de Suficiencia de Capital.
11. La modificación aprobada por el Conassif indicada en el punto 13, requiere reformar el acuerdo de Superintendente SGS-DES-A-028-2013 <i>"Guías de Aplicación Contable para la Actividad Aseguradora y Reaseguradora"</i> para incorporar el registro contable de la Provisión técnica para riesgos catastróficos.		Se corrige referencia al considerando 8, en lugar de 13, consignado en forma errónea.	11. La modificación aprobada por el Conassif indicada en el punto 13 8, requiere reformar el acuerdo de Superintendente SGS-DES-A-028-2013 <i>"Guías de Aplicación Contable para la Actividad Aseguradora y Reaseguradora"</i> para incorporar el registro contable de la Provisión técnica para riesgos catastróficos.
			12. Mediante oficios SGS-1654-2016 del 26 de octubre de 2016 y SGS-1690-2016 del 3 de noviembre de 2016, la Superintendencia envió a consulta de los participantes del

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO
			mercado asegurador la propuesta de modificación de los acuerdos de Superintendente SGS-DES-A-029-2013 "Lineamientos Generales para la Aplicación del Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros", SGS-DES-A-021-2013 "Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas" y SGS-DES-A-028-2013 "Guías de Aplicación Contable para la Actividad Aseguradora y Reaseguradora", para normar el tratamiento del riesgo de terremoto y erupción volcánica, en el entendido de que en un plazo máximo de quince días hábiles, enviaran al Despacho del Superintendente General de Seguros, sus comentarios y observaciones al texto propuesto.
			13. Que una vez recibidas y analizadas las observaciones recibidas de las entidades participantes, fue ajustado en lo que correspondía la propuesta de modificación de los acuerdos mencionados en el apartado previo, para normar el tratamiento del riesgo de terremoto y erupción volcánica, y lo que procede es aprobar su versión definitiva.
DISPONE:			DISPONE:
Primero: Modificar el capítulo V del acuerdo de Superintendente SGS-DES-A-029-2013 "Lineamientos Generales para la aplicación del Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros", para que en adelante se lea de la siguiente forma:			Primero: Modificar el capítulo V del acuerdo de Superintendente SGS-DES-A-029-2013 "Lineamientos Generales para la aplicación del Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros", para que en adelante se lea de la siguiente forma:
CAPÍTULO V Zonas sísmicas	1. INS: ¿En caso de creación de nuevos distritos, la SUGESE comunicará a las Aseguradoras la Zona Sísmica a la que pertenece?	1. Correcto. En caso de que la tabla de zonas sísmicas sea actualizada en el Código Sísmico de Costa Rica, se procederá a actualizar la tabla propuesta en este capítulo y dicha modificación se comunicará a las aseguradoras, junto con la fecha de entrada en vigencia de la modificación.	CAPÍTULO V Zonas sísmicas
Artículo 25: Zonas sísmicas para el cálculo del Requerimiento de Capital de Solvencia por Riesgo Catastrófico de Terremoto y Erupción Volcánica.			Artículo 25: Zonas sísmicas para el cálculo del Requerimiento de Capital de Solvencia por Riesgo Catastrófico de Terremoto y Erupción Volcánica.

TEXTO PROPUESTO				OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO					
Las zonas sísmicas para el cálculo del Requerimiento de Capital de Solvencia por Riesgo Catastrófico de Terremoto y Erupción Volcánica, a las que hace referencia el apartado B del Anexo RCS-6 del Reglamento, son las siguientes:						Las zonas sísmicas para el cálculo del Requerimiento de Capital de Solvencia por Riesgo Catastrófico de Terremoto y Erupción Volcánica, a las que hace referencia el apartado B del Anexo RCS-6 del Reglamento, son las siguientes:					
Provincia	Cantón	Distrito	Zona sísmica (z)			Provincia	Cantón	Distrito	Zona sísmica (z)		
1. San José	1. San José	Todos	III			1. San José	1. San José	Todos	III		
	2. Escazú	Todos	III				2. Escazú	Todos	III		
	3. Desamparados	Todos	III				3. Desamparados	Todos	III		
	4. Puriscal	1. Santiago		III				4. Puriscal	1. Santiago		III
		2. Mercedes Sur		III					2. Mercedes Sur		III
		3. Barbacoas		III					3. Barbacoas		III
		4. Grifo Alto		III					4. Grifo Alto		III
		5. San Rafael		III					5. San Rafael		III
		6. Candelaria		III					6. Candelaria		III
		7. Desamparaditos		III					7. Desamparaditos		III
	8. San Antonio		III				8. San Antonio		III		
	9. Chires		IV				9. Chires		IV		
	5. Tarrazú	Todos	III				5. Tarrazú	Todos	III		
	6. Aserrí	Todos	III				6. Aserrí	Todos	III		
7. Mora	Todos	III			7. Mora	Todos	III				
8. Goicoechea	Todos	III			8. Goicoechea	Todos	III				
9. Santa Ana	Todos	III			9. Santa Ana	Todos	III				
10. Alajuelita	Todos	III			10. Alajuelita	Todos	III				
11. Vázquez de Coronado	Todos	III			11. Vázquez de Coronado	Todos	III				
12. Acosta	Todos	III			12. Acosta	Todos	III				
13. Tibás	Todos	III			13. Tibás	Todos	III				
14. Moravia	Todos	III			14. Moravia	Todos	III				

TEXTO PROPUESTO				OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO			
15. Montes de Oca	16. Turrubares	Todos	III			16. Turrubares	Todos	III	
		1. San Pablo	III				1. San Pablo	III	
		2. San Pedro	III				2. San Pedro	III	
		3. San Juan de Mata	IV				3. San Juan de Mata	IV	
		4. San Luis	III				4. San Luis	III	
	5. Carara	IV	5. Carara			IV			
	17. Dota	Todos	III			17. Dota	Todos	III	
	18. Curridabat	Todos	III			18. Curridabat	Todos	III	
	19. Pérez Zeledón	1. San Isidro de El General	IV			1. San Isidro de El General	IV		
		2. General	III			2. General	III		
		3. Daniel Flores	IV			3. Daniel Flores	IV		
		4. Rivas	III			4. Rivas	III		
		5. San Pedro	III			5. San Pedro	III		
		6. Platanares	IV			6. Platanares	IV		
		7. Pejibaye	IV			7. Pejibaye	IV		
		8. Cajón	III			8. Cajón	III		
		9. Barú	IV			9. Barú	IV		
		10. Río Nuevo	III			10. Río Nuevo	III		
		11. Páramo	III			11. Páramo	III		
20. León Cortés Castro	Todos	III	20. León Cortés Castro	Todos	III				
2. Alajuela	1. Alajuela	Todos	III	2. Alajuela	1. Alajuela	Todos	III		
	2. San Ramón	Todos	III		2. San Ramón	Todos	III		
	3. Grecia	Todos	III		3. Grecia	Todos	III		
	4. San Mateo	Todos	III		4. San Mateo	Todos	III		
	5. Atenas	Todos	III		5. Atenas	Todos	III		
	6. Naranjo	Todos	III		6. Naranjo	Todos	III		
	7. Palmares	Todos	III		7. Palmares	Todos	III		

TEXTO PROPUESTO				OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO					
	8. Poás	Todos	III				8. Poás	Todos	III		
	9. Orotina	Todos	III				9. Orotina	Todos	III		
	10. San Carlos	1. Quesada					III	1. Quesada		III	
		2. Florencia					III		2. Florencia		III
		3. Buena Vista					III		3. Buena Vista		III
		4. Aguas Zarcas					III		4. Aguas Zarcas		III
		5. Venecia					III		5. Venecia		III
		6. Pital					II		6. Pital		II
		7. Fortuna					III		7. Fortuna		III
		8. Tigra					III		8. Tigra		III
		9. Palmera					III		9. Palmera		III
		10. Venado					II		10. Venado		II
	11. Cutris		II				11. Cutris		II		
	12. Monterrey		II				12. Monterrey		II		
	13. Pocosol		II				13. Pocosol		II		
11. Alfaro Ruiz	Todos	III	11. Alfaro Ruiz	Todos	III						
12. Valverde Vega	Todos	III	12. Valverde Vega	Todos	III						
13. Upala	Todos	II	13. Upala	Todos	II						
14. Los Chiles	Todos	II	14. Los Chiles	Todos	II						
15. Guatuso	Todos	II	15. Guatuso	Todos	II						
3. Cartago	1. Cartago	Todos	III				1. Cartago	Todos	III		
	2. Paraíso	Todos	III				2. Paraíso	Todos	III		
	3. La Unión	Todos	III				3. La Unión	Todos	III		
	4. Jiménez	Todos	III				4. Jiménez	Todos	III		
	5. Turrialba	Todos	III				5. Turrialba	Todos	III		
	6. Alvarado	Todos	III				6. Alvarado	Todos	III		
	7. Oreamuno	Todos	III				7. Oreamuno	Todos	III		
	8. El Guarco	Todos	III				8. El Guarco	Todos	III		
4. Heredia	1. Heredia	Todos	III	4. Heredia	1. Heredia	Todos	III				



TEXTO PROPUESTO				OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO					
	2. Barva	Todos	III				2. Barva	Todos	III		
	3. Santo Domingo	Todos	III				3. Santo Domingo	Todos	III		
	4. Santa Bárbara	Todos	III				4. Santa Bárbara	Todos	III		
	5. San Rafael	Todos	III				5. San Rafael	Todos	III		
	6. San Isidro	Todos	III				6. San Isidro	Todos	III		
	7. Belén	Todos	III				7. Belén	Todos	III		
	8. Flores	Todos	III				8. Flores	Todos	III		
	9. San Pablo	Todos	III				9. San Pablo	Todos	III		
	10. Sarapiquí	1. Puerto Viejo					II	10. Sarapiquí	1. Puerto Viejo		II
		2. La Virgen					III		2. La Virgen		III
3. Horquetas			III	3. Horquetas		III					
4. Llanuras del Gaspar			II	4. Llanuras del Gaspar		II					
5. Cureña			II	5. Cureña		II					
5. Guanacaste	1. Liberia	Todos	III				1. Liberia	Todos	III		
	2. Nicoya	Todos	IV				2. Nicoya	Todos	IV		
	3. Santa Cruz	Todos	IV				3. Santa Cruz	Todos	IV		
	4. Bagaces	Todos	III				4. Bagaces	Todos	III		
	5. Carrillo	Todos	IV				5. Carrillo	Todos	IV		
	6. Cañas	Todos	III				6. Cañas	Todos	III		
	7. Abangares	Todos	III				7. Abangares	Todos	III		
	8. Tilarán	Todos	III				8. Tilarán	Todos	III		
	9. Nandayure	Todos	IV				9. Nandayure	Todos	IV		
	10. La Cruz	1. La Cruz					III	10. La Cruz	1. La Cruz		III
		2. Santa Cecilia					II		2. Santa Cecilia		II
3. Garita			II	3. Garita		II					
4. Santa Elena			III	4. Santa Elena		III					
11. Hojancha	Todos	IV	11. Hojancha	Todos	IV						
6. Puntarenas	1. Puntarenas	1. Puntarenas	III	6. Puntarenas	1. Puntarenas	1. Puntarenas	III				

TEXTO PROPUESTO				OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO			
	2. Pitahaya	2. Pitahaya	III			2. Pitahaya	2. Pitahaya	III	
		3. Chomes	III				3. Chomes	III	
		4. Lepanto	IV				4. Lepanto	IV	
		5. Paquera	IV				5. Paquera	IV	
		6. Manzanillo	III				6. Manzanillo	III	
		7. Guacimal	III				7. Guacimal	III	
		8. Barranca	III				8. Barranca	III	
		9. Monte Verde	III				9. Monte Verde	III	
		10. Isla del Coco	IV				10. Isla del Coco	IV	
		11. Cóbano	IV				11. Cóbano	IV	
		12. Chacarita	III				12. Chacarita	III	
		13. Chira	IV				13. Chira	IV	
		14. Acapulco	III				14. Acapulco	III	
		15. El Roble	III				15. El Roble	III	
		16. Arancibia	III				16. Arancibia	III	
		2. Esparza	Todos				III	2. Esparza	Todos
	3. Buenos Aires	1. Buenos Aires	III			3. Buenos Aires	1. Buenos Aires	III	
		2. Volcán	III				2. Volcán	III	
		3. Potrero Grande	III				3. Potrero Grande	III	
		4. Boruca	IV				4. Boruca	IV	
		5. Pílas	IV				5. Pílas	IV	
		6. Colinas o Bajo de Maíz	IV				6. Colinas o Bajo de Maíz	IV	
		7. Chánguena	IV				7. Chánguena	IV	
		8. Bioley	III				8. Bioley	III	
		9. Brunka	III				9. Brunka	III	
	4. Montes de Oro	Todos	III			4. Montes de Oro	Todos	III	
	5. Osa	Todos	IV			5. Osa	Todos	IV	
	6. Aguirre	Todos	IV			6. Aguirre	Todos	IV	

TEXTO PROPUESTO				OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO					
7. Golfito	Todos	IV				7. Golfito	Todos	IV			
	8. Coto Brus	1. San Vito	III					8. Coto Brus	1. San Vito	III	
		2. Sabalito	III						2. Sabalito	III	
		3. Aguabuena	IV						3. Aguabuena	IV	
		4. Limoncito	III						4. Limoncito	III	
		5. Pittier	III						5. Pittier	III	
	9. Parrita	Todos	IV					9. Parrita	Todos	IV	
	10. Corredores	Todos	IV					10. Corredores	Todos	IV	
11. Garabito	Todos	IV		11. Garabito	Todos	IV					
7. Limón	1. Limón	Todos	III			7. Limón	1. Limón	Todos	III		
	2. Pococí	1. Guápiles	III					2. Pococí	1. Guápiles	III	
		2. Jiménez	III						2. Jiménez	III	
		3. Rita	II						3. Rita	II	
		4. Roxana	II						4. Roxana	II	
		5. Cariari	II						5. Cariari	II	
		6. Colorado	II						6. Colorado	II	
	3. Siquirres	Todos	III					3. Siquirres	Todos	III	
	4. Talamanca	Todos	III					4. Talamanca	Todos	III	
	5. Matina	Todos	III					5. Matina	Todos	III	
	6. Guácimo	1. Guácimo	III					6. Guácimo	1. Guácimo	III	
		2. Mercedes	III						2. Mercedes	III	
		3. Pocora	III						3. Pocora	III	
		4. Río Jiménez	III						4. Río Jiménez	III	
		5. Duacari	II						5. Duacari	II	
<p>Segundo: Renumerar el artículo 25 del acuerdo de Superintendente SGS-DES-A-029-2013 "Lineamientos Generales para la aplicación del Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros", para que en lo sucesivo sea el artículo 26 <i>Respaldo Documental y de la información</i> y el Capítulo V, para que en adelante se lea Capítulo VI, <i>Respaldo documental</i>. Adicionalmente, incluir en dicho artículo, en la sección REGISTRO DE PRODUCTOS,</p>						<p>Segundo: Renumerar el artículo 25 del acuerdo de Superintendente SGS-DES-A-029-2013 "Lineamientos Generales para la aplicación del Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros", para que en lo sucesivo sea el artículo 26 <i>Respaldo Documental y de la información</i> y el Capítulo V, para que en adelante se lea Capítulo VI, <i>Respaldo documental</i>. Adicionalmente, incluir en dicho artículo, en la sección REGISTRO DE PRODUCTOS,</p>					

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO
<p>un apartado referente a la información mínima que las entidades deben mantener a disposición de la Superintendencia y que requieren para el cálculo del Requerimiento de Capital de Solvencia por Riesgo Catastrófico de Terremoto y Erupción Volcánica, de conformidad con el siguiente texto:</p>			<p>un apartado referente a la información mínima que las entidades deben mantener a disposición de la Superintendencia y que requieren para el cálculo del Requerimiento de Capital de Solvencia por Riesgo Catastrófico de Terremoto y Erupción Volcánica, de conformidad con el siguiente texto:</p>
<p><u>SEGUROS CON COBERTURAS POR RIESGO DE TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Número de póliza. 2. Inmueble asegurado. Si una póliza cubre varios inmuebles, se debe indicar el código asignado por la entidad a cada inmueble (un inmueble por fila). 3. Cobertura contratada (Daños materiales, Contenidos y Pérdidas consecuenciales o de beneficios). 4. Fecha de inicio de vigencia de la póliza o de la cobertura de cada inmueble, en caso de que la póliza cubra varios inmuebles. 5. Fecha de vencimiento de la póliza o de la cobertura de cada inmueble, en caso de que la póliza cubra varios inmuebles. 6. Código de la zona en la que se ubica el bien asegurado, conforme a las zonas establecidas en el Anexo RCS-6 del Reglamento. 7. Código del tipo de bien, conforme a los tipos de bienes establecidos en el Anexo RCS-6 del Reglamento. 8. Suma asegurada de la cobertura de daños materiales. 9. Suma asegurada de la cobertura de contenidos. 10. Suma asegurada de la cobertura de pérdidas consecuenciales, pérdida de beneficios o cesación de lucro. 11. Costo del reaseguro no proporcional que, en su caso, esté participando en el riesgo de la póliza. 12. Prioridad del contrato de reaseguro de exceso de pérdida XL que participa en la póliza. 13. Cobertura del contrato XL que participa en la póliza 	<p>2. INS: Respecto a los puntos 11 y 12: Se asume que corresponde a suma asegurada que es asumida por los reaseguradores. Como se indicó en las observaciones remitidas con anterioridad con respecto a esta propuesta de modificación de Reglamento, debe de generalizarse ya que hay contratos automáticos y facultativos con modalidad proporcional, o contratos mixtos con un porcentaje de cesión definido o con una prioridad, por lo que se recomienda modificar la redacción.</p>	<p>2. No se acepta. En el punto 11, el <i>"costo del reaseguro no proporcional que, en su caso, esté participando en el riesgo de la póliza"</i>, se refiere al costo que la aseguradora paga al reasegurador en caso de que la aseguradora cuente con un contrato de reaseguro no proporcional que cubra pérdidas a nivel de póliza (no pérdidas a nivel de cartera). Este tipo de reaseguro es el que se considera en la propuesta de modificación del Anexo RCS-6 del Reglamento de Solvencia, específicamente en el punto B.III.f).2 de dicho Anexo, sobre el cual el INS también hizo una observación y fue aclarada por la Sugese en la matriz de observaciones de la propuesta de acuerdo del Conassif para la modificación de dicho reglamento.</p> <p>Respecto al punto 12, la <i>"Prioridad del contrato de reaseguro de exceso de pérdida XL que participa en la póliza"</i>, se refiere a la cantidad que queda a cargo de la entidad aseguradora cedente, en caso de que la aseguradora cuente</p>	<p><u>SEGUROS CON COBERTURAS POR RIESGO DE TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Número de póliza. 2. Inmueble asegurado. Si una póliza cubre varios inmuebles, se debe indicar el código asignado por la entidad a cada inmueble (un inmueble por fila). 3. Cobertura contratada (Daños materiales, Contenidos y Pérdidas consecuenciales o de beneficios). 4. Fecha de inicio de vigencia de la póliza o de la cobertura de cada inmueble, en caso de que la póliza cubra varios inmuebles. 5. Fecha de vencimiento de la póliza o de la cobertura de cada inmueble, en caso de que la póliza cubra varios inmuebles. 6. Código de la zona en la que se ubica el bien asegurado, conforme a las zonas establecidas en el Anexo RCS-6 del Reglamento. 7. Código del tipo de bien, conforme a los tipos de bienes establecidos en el Anexo RCS-6 del Reglamento. 8. Suma asegurada de la cobertura de daños materiales. 9. Suma asegurada de la cobertura de contenidos. 10. Suma asegurada de la cobertura de pérdidas consecuenciales, pérdida de beneficios o cesación de lucro. 11. Costo del reaseguro no proporcional que, en su caso, esté participando en el riesgo de la póliza. 12. Prioridad del contrato de reaseguro de exceso de pérdida XL que participa en la póliza. 13. Cobertura del contrato XL que participa en la póliza 14. Prima retenida por la entidad considerando contratos de reaseguro proporcional, correspondiente a la póliza, bien y cobertura de que se trate.

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO
<p>14. Prima retenida por la entidad considerando contratos de reaseguro proporcional, correspondiente a la póliza, bien y cobertura de que se trate.</p> <p>15. Prima emitida total, correspondiente a la póliza, bien y cobertura de que se trate.</p> <p>16. Tipo de aseguramiento, de conformidad con lo establecido en el Anexo RCS-6 del Reglamento.</p>	<p>3. INS: Respecto al punto 13: El contrato de exceso de pérdida (catastrófico) no aplica a nivel de cada póliza sino a las pérdidas retenidas ocurridas en un evento.</p> <p>4. Mapfre: Respecto al punto 11: Texto Propuesto: <u>Distribución</u> del reaseguro no proporcional que, en su caso, esté participando en el riesgo de la póliza. Justificación: El costo del reaseguro es variable, con relación a los contratos definidos. La determinación porcentual del reaseguro debe</p>	<p>con un contrato de reaseguro no proporcional que cubra pérdidas a nivel de póliza (no pérdidas a nivel de cartera), tal como se aclara en el punto B.III.f).2 de la propuesta de modificación del Anexo RCS-6 del Reglamento de Solvencia.</p> <p>3. Se aclara: Respecto al punto 13, la "Cobertura del contrato XL <u>que participa en la póliza</u>" no se refiere al contrato de exceso de pérdida a nivel de cartera (catastrófico) y que se toma en cuenta en el punto B.III.f).4, sino que se refiere al tipo de reaseguro explicado en el punto anterior, que se trata del reaseguro no proporcional que cubra pérdidas a nivel de póliza (no pérdidas a nivel de cartera), el cual se toma en cuenta en el punto B.III.f).2 de la propuesta de modificación del Anexo RCS-6 del Reglamento de Solvencia.</p> <p>4. Se aclara: Para cada riesgo o póliza se debe tener claro qué tipo de contratos de reaseguro la cubren. En el caso de que se cuente con un contrato de reaseguro no proporcional que cubra las pérdidas de ese riesgo o póliza en particular, se debe conocer el costo de reaseguro que pagó la aseguradora a la reaseguradora. Ese costo es el que se debe considerar en el punto</p>	<p>15. Prima emitida total, correspondiente a la póliza, bien y cobertura de que se trate.</p> <p>16. Tipo de aseguramiento, de conformidad con lo establecido en el Anexo RCS-6 del Reglamento.</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO								
	registrarse como una cuantía variable sobre la suma asegurada.”	11.									
<p>Tercero: Incluir en la tabla del artículo 2 del acuerdo de Superintendente SGS-DES-A-021-2013 “Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas”, la siguiente línea:</p> <p>(No se presentaron observaciones se mantiene la tabla originalmente propuesta)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Información</th> <th>Periodicidad</th> <th>Plazo de entrega</th> <th>Medio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Provisión de riesgos catastróficos (PRCAT)</td> <td>Mensual</td> <td>15 días hábiles después del cierre mensual.</td> <td>En hoja electrónica (Excel), por correo electrónico, según formato establecido en el Anexo 13.</td> </tr> </tbody> </table>	Información	Periodicidad	Plazo de entrega	Medio	Provisión de riesgos catastróficos (PRCAT)	Mensual	15 días hábiles después del cierre mensual.	En hoja electrónica (Excel), por correo electrónico, según formato establecido en el Anexo 13.			<p>Tercero: Incluir en la tabla del artículo 2 del acuerdo de Superintendente SGS-DES-A-021-2013 “Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas”, la siguiente línea:</p>
Información	Periodicidad	Plazo de entrega	Medio								
Provisión de riesgos catastróficos (PRCAT)	Mensual	15 días hábiles después del cierre mensual.	En hoja electrónica (Excel), por correo electrónico, según formato establecido en el Anexo 13.								
<p>Tercero: Modificar el Anexo 4 del acuerdo de Superintendente SGS-DES-A-021-2013 “Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas”, para sustituir el archivo de Excel por el siguiente:</p>  <p>MRSRC_Propuesta ModifAnexo4-ISC-Ar</p>		Se corre numeración por estar repetida.	<p>TerceroCuarto: Modificar el Anexo 4 del acuerdo de Superintendente SGS-DES-A-021-2013 “Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas”, para sustituir el archivo de Excel por el siguiente:</p>  <p>MRSRC_Propuesta ModifAnexo4-ISC-Ar</p>								
<p>Cuarto: Incluir el Anexo 13 en el acuerdo de Superintendente SGS-DES-A-021-2013 “Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas”, para que se lea de la siguiente forma:</p>		Se corre numeración por estar repetida.	<p>CuartoQuinto: Incluir el Anexo 13 en el acuerdo de Superintendente SGS-DES-A-021-2013 “Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas”, para que se lea de la siguiente forma:</p>								
<p style="text-align: center;">Anexo 13 Provisión de riesgos catastróficos (PRCAT)</p> <p>El reporte sobre el cálculo de la constitución mensual de la provisión de riesgos catastróficos, se debe realizar mediante hoja electrónica</p>			<p style="text-align: center;">Anexo 13 Provisión de riesgos catastróficos (PRCAT)</p> <p>El reporte sobre el cálculo de la constitución mensual de la provisión de riesgos catastróficos, se debe realizar mediante hoja electrónica</p>								

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO																																																																	
<p>con el siguiente formato, sin alterar la estructura de contenido, renglones y columnas:</p> <p>No se presentaron observaciones se mantiene la tabla originalmente propuesta</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 10px;"> <p>Nombre de la entidad: _____ Año de reporte: _____</p> <p>Monto de la provisión al cierre del año: <input type="text"/> Monto de la provisión al cierre del año anterior: <input type="text"/></p> <table border="1" data-bbox="138 706 1066 1096"> <thead> <tr> <th>Mes (m)</th> <th>Rendimientos del mes ($Rend_m$)</th> <th>Aportación por la prima de riesgo retenida devengada del mes (AP_m)</th> <th>Siniestros reportados, ajustes y otras pérdidas del mes (S_m)</th> <th>Monto de la provisión al cierre del mes ($PRCAT_m$)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Enero</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Febrero</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Marzo</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Abril</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Mayo</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Junio</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Julio</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Agosto</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Septiembre</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Octubre</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Noviembre</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Diciembre</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> <p>PML al cierre del año: <input type="text"/> PML promedio 5 Años: <input type="text"/> Límite al cierre del año: <input type="text"/></p> </div>	Mes (m)	Rendimientos del mes ($Rend_m$)	Aportación por la prima de riesgo retenida devengada del mes (AP_m)	Siniestros reportados, ajustes y otras pérdidas del mes (S_m)	Monto de la provisión al cierre del mes ($PRCAT_m$)	Enero					Febrero					Marzo					Abril					Mayo					Junio					Julio					Agosto					Septiembre					Octubre					Noviembre					Diciembre							<p>con el siguiente formato, sin alterar la estructura de contenido, renglones y columnas:</p>
Mes (m)	Rendimientos del mes ($Rend_m$)	Aportación por la prima de riesgo retenida devengada del mes (AP_m)	Siniestros reportados, ajustes y otras pérdidas del mes (S_m)	Monto de la provisión al cierre del mes ($PRCAT_m$)																																																																
Enero																																																																				
Febrero																																																																				
Marzo																																																																				
Abril																																																																				
Mayo																																																																				
Junio																																																																				
Julio																																																																				
Agosto																																																																				
Septiembre																																																																				
Octubre																																																																				
Noviembre																																																																				
Diciembre																																																																				
<p>Quinto: Modificar la hoja denominada “Provisiones Técnicas”², del Anexo 2 “Contabilidad Seguro Directo” incluido en el acuerdo SGS-DES-A-028-2013, “Guías de Aplicación Contable para la</p>		<p>Se corre numeración por estar repetida.</p>	<p>Quinto Sexto: Modificar la hoja denominada “Provisiones Técnicas”³, del Anexo 2 “Contabilidad Seguro Directo” incluido en el acuerdo SGS-DES-A-028-2013, “Guías de Aplicación Contable</p>																																																																	

² Las modificaciones propuestas se destacan en color azul para mayor facilidad del lector

³ Las modificaciones propuestas se destacan en color azul para mayor facilidad del lector

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO
<p><i>Actividad Aseguradora y Reaseguradora</i>”, relacionado con la Contabilidad del Seguro Directo, para que en adelante se lea de la siguiente manera:</p> <p>(No se presentaron observaciones se mantiene la propuesta original)</p>			<p><i>para la Actividad Aseguradora y Reaseguradora</i>”, relacionado con la Contabilidad del Seguro Directo, para que en adelante se lea de la siguiente manera:</p>

CONTABILIDAD DE SEGURO DIRECTO - PROVISIONES TÉCNICAS

PROVISIÓN POR INSUFICIENCIA DE PRIMAS

PROVISIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS Y EXTORNOS

En este apartado se explica el registro contable de la provisión por insuficiencia de primas y la provisión de participación en los beneficios y extornos, teniendo en cuenta que, por un lado, la explicación de la provisión para primas no devengadas está recogida en el apartado "registro de póliza" y, por otro lado, los asientos correspondientes a la provisión para siniestros y la provisión matemática están en el apartado "siniestros". Adicionalmente se detallan los asientos contables que aplican en caso del registro de la provisión para riesgo catastrófico que las entidades de seguro deben realizar de conformidad con la normativa de solvencia y provisiones.

PROVISION DE INSUFICIENCIA DE PRIMAS

N° de Cuenta Contable	Detalle	Débito	Crédito
1) Reconocimiento de la provisión			
4.080.010	Ajustes a provisiones técnicas		
4.080.010.010	Provisiones para primas no devengadas e insuficiencia de primas	xxxx	
2.050.020	Provisión para insuficiencia de primas		
2.050.020.010	Seguro directo		xxxx
2) Reversión de la provisión			
2.050.020	Provisión para insuficiencia de primas		
2.050.020.010	Seguro directo	xxxx	
5.070.010	Ajustes a provisiones técnicas		
5.070.010.010	Provisiones para primas no devengadas e insuficiencia de primas		xxxx

La entidad debe reconocer o revertir la provisión según la metodología establecida en el reglamento de solvencia.

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO

PROVISIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS Y EXTORNOS			
N° de Cuenta Contable	Detalle	Débito	Crédito
1) Reconocimiento global de la participación en beneficios en la provisión			
4.080.010	Ajustes a provisiones técnicas		
4.080.010.040	Provisiones para participación en los beneficios y extornos	XXXX	
2.050.060	Provisión para participación en beneficios y extornos		
2.050.060.010	Seguro directo		XXXX
2) Reversión de la provisión por el monto global al realizarse la individualización de la participación			
2.050.060	Provisión para participación en beneficios y extornos		
2.050.060.010	Seguro directo	XXXX	
5.070.010	Ajustes a provisiones técnicas		
5.070.010.040	Provisiones para participación en los beneficios y extornos		XXXX
3) Reconocimiento individual de la participación en beneficios			
4.080.010	Ajustes a provisiones técnicas		
4.080.010.030	Provisiones para siniestros	XXXX	
2.050.040	Provisión para siniestros reportados		
2.050.040.010	Siniestros liquidados y no pagados, seguro directo		XXXX
4) Cuando se paga la participación al asegurado			
2.050.040	Provisión para siniestros reportados		
2.050.040.010	Siniestros liquidados y no pagados, seguro directo	XXXX	
5.070.010	Ajustes a provisiones técnicas		
5.070.010.030	Provisiones para siniestros		XXXX

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO

5) Tipos de pago de la participación en beneficios

5a) Si la participación en beneficios se convierte en una prima única relacionada con el seguro que la originó

4.020.030	Participación en beneficios y extornos		
4.020.030.010	Seguro directo	XXXX	
5.020.010	Primas netas de extornos y anulaciones, seguro directo		
5.020.010.010	Primas emitidas		XXXX

5b) Si la participación en beneficios se convierte en devolución de dinero

4.020.030	Participación en beneficios y extornos		
4.020.030.010	Seguro directo	XXXX	
2.070.010	Obligaciones con asegurados		
2.070.010.010	Primas extornadas		XXXX

5c) Si la participación en beneficios incrementa la provisión matemática

4.020.030	Participación en beneficios y extornos		
4.020.030.010	Seguro directo	XXXX	
2.050.030	Provisión matemática		
2.050.030.010	Seguro directo		XXXX

PROVISION PARA RIESGO CATASTROFICO

N° de Cuenta Contable	Detalle	Débito	Crédito
-----------------------	---------	--------	---------

1) Reconocimiento y aumentos a la provisión

4.080.010	Ajustes a provisiones técnicas		
4.080.010.080	Provisión para riesgo catastrófico	xxxx	
2.050.090	Provisión para riesgo catastrófico		
2.050.090.010	Seguro directo		xxxx

2) Reversión y disminuciones a la provisión

2.050.090	Provisión para riesgo catastrófico		
2.050.090.010	Seguro directo	xxxx	
5.070.010	Ajustes a provisiones técnicas		
5.070.010.080	Provisión para riesgo catastrófico		xxxx

La entidad debe reconocer o revertir la provisión según la metodología establecida en el reglamento de solvencia.

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO
<p>Rige a partir de la entrada en vigencia de las modificaciones sobre riesgo catastrófico de terremoto y erupción volcánica del Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros.</p>			<p>Rige: a partir de la entrada en De acuerdo con la vigencia de las modificaciones sobre riesgo catastrófico de terremoto y erupción volcánica del Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros, aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante acuerdo de sesión 1363-2017, celebrada el 3 de octubre de 2017, y publicado en el diario oficial La Gaceta el 27 de octubre de 2017 en el Alcance N° 257.</p>